

PERIURBANOS HACIA EL CONSENSO

Córdoba 12,13 y 14 de septiembre

1º Encuentro Nacional sobre PERIURBANOS E INTERFASES CRÍTICAS,
2ª Reunión Científica del PNNAT y 3ª Reunión de la Red PERIURBAN

"Mapeo de Zonas de Resguardo Ambiental de distintas localidades de la Provincia de Córdoba"

Lerussi, Marcelo¹; Marinelli, Victoria²; Giobellina, Beatriz^{2,3}; Mari, Nicolás^{2,4}; Andrada, Paolo¹; Gasparetti, Graciela^{5,1}; Perozzi, Mariana^{6,1}; Pellegrino, Fernando¹; Mantesse, Daniel¹; Palacio, Jorgelina²; Di Pauli, Luciana².

¹ Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba- Comisión de Agricultura Urbana y Periurbana.
² INTA AER Córdoba OBSERVATORIO AUPA (Agricultura Urbana, Periurbana y Agroecología).
³ Coordinación PNNAT 1128034 "Soporte Técnico y Capacitación en Ordenamiento Territorial rural".
⁴ INTA AER Cruz del Eje.
⁵ INTA AER San Francisco.
⁶ Municipalidad de Monte Buey.

EJE 1

Desafíos para la convivencia entre el sistema agroproductivo y la ciudad

Investigaciones

INTRODUCCIÓN

El encuentro entre las fronteras agropecuaria y urbana genera una situación conflictiva dentro de la cual un factor de gran importancia es la deriva de agroquímicos. En respuesta a esta conflictividad, numerosos municipios han incrementado las restricciones de uso y aplicación de productos químicos y biológicos de uso agropecuario en zonas periurbanas, excluyendo gran cantidad de hectáreas periurbanas agrícolas de actividades que utilicen estos productos.

Se presenta un trabajo conjunto entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, a través de su comisión de Agricultura Urbana y Periurbana, y el Observatorio de Agricultura Urbana, Periurbana y Agroecológica de Córdoba e INTA que consiste en el relevamiento, mapeo y diagnóstico de las ordenanzas municipales y resoluciones comunales en el marco de la LEY DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO N° 9164 (D.R. 132/05), mediante el uso de tecnología de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para su presentación.

El trabajo busca brindar información acerca de los diferentes criterios que se han utilizado a la hora de redactar las ordenanzas, brindando información de la superficie involucrada en Zonas de Resguardo Ambiental (ZRA).

MÉTODO

Se relevaron ordenanzas y resoluciones que se interpretaron en el espacio de CAUP y O-AUPA. Se mapearon a través del uso de SIG, sobre imágenes de alta definición de Google Earth y el uso de software QGIS, para el cálculo de distancias y demarcación de polígonos.

Algunas limitaciones del alcance del mapeo residen en que dichas ordenanzas no se acompañan de mapas, y en alguna de ellas los criterios y conceptos requieren un mayor esfuerzo de interpretación. Por lo cual los resultados obtenidos son una interpretación espacial de la letra de la norma y debe ser sujeta a más estudios, no tiene valor legal hasta lo validarse por los entes legislativos correspondientes.

"ZONAS DE RESGUARDO AMBIENTAL"

Territorio ubicado entre la planta urbana y/o núcleos poblacionales de carácter permanente, con más un radio variable según localidad (200 a 500 mts.), a partir del límite de estos; o hasta el límite a que llegare la jurisdicción territorial del Municipio cuando éste fuere menor que dicho radio. Dentro de la "Zona de Resguardo Ambiental", está prohibida la utilización en toda forma, de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o fertilización agrícola y/o forestal, excepto los productos debidamente autorizados para la práctica de agricultura orgánica. En ese sentido es posible encontrar Comités Asesores del propio municipio para definir productos posibles, mientras que es poco habitual que dichos municipios establezcan programas de desarrollo, acompañamiento o mucho menos promoción de una producción alternativa, se la llame sustentable, agroecológica u orgánica.

ÍNDICE

- 1 RÍO CUARTO ACHIRAS
- 2 SANTA MARIA ALTA GRACIA
- 3 SANTA MARIA ANISACATE
- 4 COLON COLONIA CAROYA
- 5 SAN ALBERTO COMUNA DE LAS CALLES
- 6 CALAMUCHITA COMUNA SAN IGNACIO
- 7 MARCOS JUAREZ GENERAL BALDISSERA
- 8 GRAL. ROCA HUINCA RENANCO
- 9 COLON JESUS MARIA
- 10 COLON JUAREZ CELMAN
- 11 CALAMUCHITA COMUNA LAS BAJADAS
- 12 COLON MALVINAS ARGENTINAS
- 13 MARCOS JUAREZ MARCOS JUAREZ
- 14 COLON MENDIOLAZA
- 15 MARCOS JUAREZ MONTE BUEY
- 16 UNION MONTE MAIZ
- 17 UNION NOETINGER
- 18 TERCERO ARRIBA OLIVA
- 19 SAN JUSTO SAN FRANCISCO
- 20 TULUMBA SAN JOSE DE LA DORMIDA
- 21 CALAMUCHITA VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES
- 22 CALAMUCHITA VILLA GENERAL BELGRANO
- 23 GRAL. SAN MARTIN VILLA MARIA
- 24 SANTA MARIA VILLA PARQUE SANTA ANA
- 25 SAN ALBERTO VILLA SARMIENTO

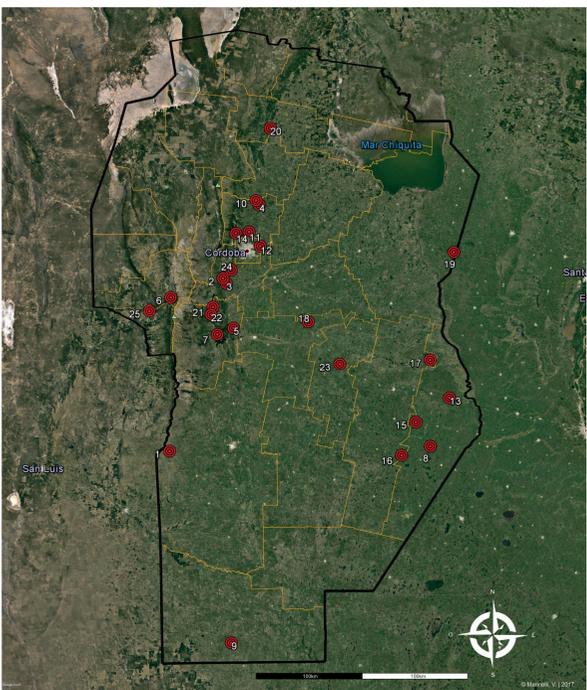


Figura 1: Mapa de la Provincia de Córdoba, localidades relevadas con Zonas de Resguardo Ambiental.

APLICACIONES PERIURBANAS

La ley provincial 9164 de Productos químicos y biológicos de uso agropecuario sancionada en el año 2004:

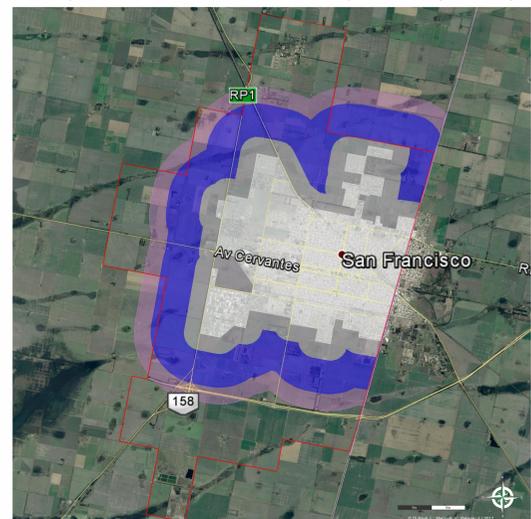


RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las observaciones preliminares de criterios de las ordenanzas nos acercan a los fundamentos que les dieron origen en donde se resalta un interés de Protección de la comunidad (poniendo como base las Plantas Urbanas), los criterios elegidos se basan en Distancia, en promedio usan 200-500 metros. Se resalta en la mayoría una vacancia de asesoramiento y proceso de construcción de las ordenanzas tanto en el carácter agronómico, legal, y el referente al ordenamiento del espacio común y privado. Podemos resaltar algunos ejemplos que se dieron **Procesos** de Debate Ciudadano-Técnico, como lo son Marcos Juárez, Huinca Renancó.

Algunas limitaciones del alcance del mapeo residen en que dichas ordenanzas no se acompañan de mapas, y en alguna de ellas los criterios y conceptos requieren un mayor esfuerzo de interpretación. Por lo cual los resultados obtenidos son una interpretación espacial de la letra de la norma y debe ser sujeta a más estudios, no tiene valor legal hasta lo validarse por los entes legislativos correspondientes.

Los mapeos de ZRA de localidades se amplió al trabajo de mapeo de franjas de aplicación más restrictivas que las enunciadas por la ley provincial. Mostramos algunos de ellos.



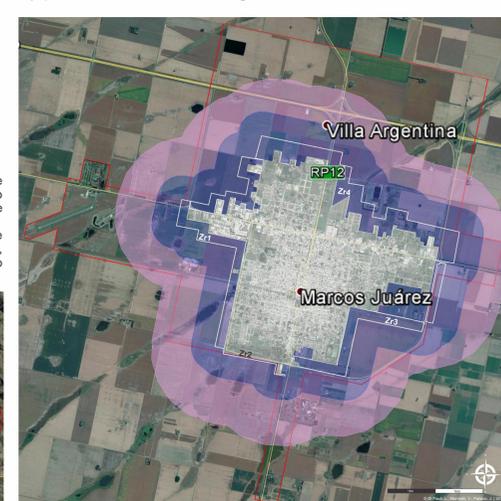
Legenda
 Gobierno Local (2010) Estad. Gob. Córdoba
 Rutas
 Ordenanza N° 5531/06

Zona de Resguardo Ambiental
ZONA URBANA: Conformada por planta urbana o núcleos poblacionales de esta ciudad -entendiéndose por tales aquellos donde habitan personas, en forma permanente.

ZRA: PROHIBICIÓN DE USO DE AGROQUÍMICOS clase toxicológica IA - IB - II - III - IV. Conformada por planta urbana o núcleos poblacionales, con más un radio de quinientos metros (500m) o hasta la distancia a la que llegare la jurisdicción territorial del Municipio. PROHÍBE dentro, la utilización en toda forma, de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal, excepto los productos debidamente autorizados para la práctica de agricultura orgánica.

PERMITE APLICACIÓN TERRESTRE DE PRODUCTOS clase toxicológica III - IV: Desde ZRA hasta un radio de 1000m del límite de la misma.

PROHÍBE APLICACIÓN AÉREA: de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal, en un radio de mil quinientos metros (1500m).



Legenda
 Gobierno Local (2010) Estad. Gob. Córdoba
 Rutas
 Zona Urbana

Zona de Resguardo Ambiental: en todo el perímetro de la ciudad, que se clasifica en cuatro niveles de riesgo:

Zona 1, riesgo bajo:
 a) Cortina forestal de diez (10) metros y camino de inspección. b) Barrera verde de 150 metros.

Zr2 Zona 2, riesgo medio:
 Cortina forestal y Barrera verde de 150 m. 120 metros de barrera verde. Cortina forestal (indicado en Anexo II) y Barrera verde de 150 m.

Zona 3, riesgo alto:
 a) Cortina forestal: completar la perteneciente al sector urbano e implementar la correspondiente al propietario rural. b) Camino de inspección; c) Zona de exclusión de uso de productos agroquímicos de síntesis hasta totalizar 150 metros desde la línea de construcción. Esta zona de exclusión puede remplazarse por una barrera verde de 200 m de ancho. a) Cortina Forestal, y b) Barrera Verde de 150 metros (indicado en Anexo II).

Zona 4, riesgo máximo:
 a) Zona de restricción de uso de agroquímicos de 200 metros a partir de la línea de la planta urbana. b) Barrera verde de 250 metros.

PROHIBICIÓN DE USOS AGROQUÍMICOS TERRESTRE clase toxicológica IA - IB - II: desde la culminación de la Zona de Resguardo Ambiental y hasta un radio de quinientos (500) metros.

ZONA DE PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN AÉREA DE AGROQUÍMICOS clase toxicológica IA - IB - II - III - IV: radio de mil quinientos (1.500) metros a partir del límite de la planta urbana.